



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



DECANATO RESOLUCIÓN N° 089/2024

“QUE É DEJA SIN EFECTO LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCION N° 082/2024 Y ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE SALUD Y LABORATORIO PARA LA FCM UNCA CON ID 444.747, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

- 1 -

Coronel Oviedo; 04 de diciembre de 2024.

VISTO: El Memorándum 026/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, con expediente N° 025/2024 de fecha 20 de noviembre del corriente, presentada por la Abg. Liliana Andrea Romero Paiva, Encargada de UOC de la Facultad, por el cual solicita LA Adjudicación del Llamado de Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio con ID 444.747 y sea rectificadas los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 082/2024, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024;

La Ley N° 3.385/07 Que aprueba la Carta orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú;

La Ley 7021/2024 De Suministros y Contrataciones Públicas;

Decreto 2492 Que Reglamenta la Ley 7021/2024 De Suministros y Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de contar con los bienes a ser proveídos para el Centro de Simulaciones Médicas, acorde a las exigencias de la institución, y que son necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y equipamiento integral del centro.

Que, según el Artículo 45 de la Ley 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas.- Pliegos de Bases y Condiciones; Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en el Informe y Evaluación de Ofertas N° 06/2024 se ha observado que no se ha tenido en cuenta el sistema de Adjudicación establecido para el presente llamado, lo cual puede dar a confusiones sobre la misma. Por lo tanto se procede a modificar según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el efecto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



“QUE E DEJA SIN EFECTO LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCION N° 082/2024 Y ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE SALUD Y LABORATORIO PARA LA FCM UNCA CON ID 444.747, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Artículo Artículo 47 del mismo cuerpo legal- Publicación de la convocatoria menciona que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los trámites, plazos mínimos de publicación y requisitos de las convocatorias en las Contrataciones Públicas.

Que, los plazos mínimos de publicación de la convocatoria a presentar ofertas, serán computados en días corridos desde el día siguiente de la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Que, el Artículo 48.- Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones, expresa que la autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria.

Que, cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas. Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

Que, la Ley N° 3.385/08 que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo establece en su Art. 29 El gobierno de las facultades será ejercido por inc. b) “el Decano”; y el Art. 39 inc. d) dispone “cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria” y el inc. g) “administrar los fondos de la de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria”; disposiciones éstas que se ajustan a la presente circunstancia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



“QUE E DEJA SIN EFECTO LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCION N° 082/2024 Y ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE SALUD Y LABORATORIO PARA LA FCM UNCA CON ID 444.747, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.


POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE.

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO, el artículo 1° y 2° de la Resolución Decanato N° 082/2024 Que adjudica al Oferente IN SITU S.A Representado por el Sr. Erick Patricio Wuth Aguilera con RUC 80027373-7 para la provision de Equipo de Salud y Laboratorio ID 444.747 y Declara Desierto el Items 2 del mencionado llamado; por contener error material en la descripción del sistema de adjudicación.

Artículo 2° ADJUDICAR al proveedor IN SITU S.A representado por el Sr. Erik Patricio Wuth Aguilera, RUC. 80036446-5 por la suma de Gs. 60.596.500 (guaraníes sesenta millones quinientos noventa y seis mil quinientos) para la provisión de 3 unidades de Desfibrilador, 4 unidades de Media sección de la pelvis femenina, 2 unidades de kits Instrumental ginecológico, 2 unidades de kit de maniqués para RCP, correspondientes al Lote 1 del llamado.

Artículo 3° COMUNICAR a quien corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General




Pablo Martínez Acosta
Decano